



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 015-09**

**ASUNTO:**      **Aplicación del Mandato 8 en el Sistema de Postgrado (en concordancia con la R.A. 033-08)**

Mediante Resolución Administrativa 033-08 de fecha 4 de noviembre de 2008, el Doctor Michel Doumet Antón, Rector de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil: expidió las disposiciones destinadas a regular las relaciones jurídicas de la Universidad con las personas que laboran en el Sistema de Postgrado.

Luego de un análisis de la Resolución 033-08, se hace necesario adecuarla al funcionamiento del SIPOUCSG, teniendo en cuenta la naturaleza autofinanciada de sus programas.

Por lo expuesto, el Rector de la Universidad, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto, procede a emitir la siguiente Resolución Administrativa para el funcionamiento del SIPOUCSG:

### **1. DOCENTES DE POSGRADO**

**1.1. Profesores titulares:** Los profesores titulares de la UCSG que excepcionalmente dicten clases adicionales y distintas a su carga horaria regular sea en cursos, seminarios y cualquier otro evento de posgrado, según el presupuesto de cada programa y conforme a las escalas del sistema de posgrado, podrán hacerlo a través de la modalidad de facturación de honorarios profesionales.

### **2. FUNCIONARIOS, Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE POSGRADO**

**2.1. Funcionarios.** A los funcionarios del Sistema de Postgrado que, adicionalmente a sus labores cotidianas del Sistema, asuman la dirección o coordinación de uno o más programas o promociones de postgrado se les reconocerá un pago adicional mensual por promoción y por modalidad (presencial, semipresencial, distancia o virtual), de acuerdo al presupuesto debidamente aprobado de cada programa, el cual será fijado conforme a la tabla de pago establecida y aprobada para el efecto, la misma que consta en el numeral 3.1 de este Instrumento. El funcionario podrá ser remunerado hasta por un máximo de 50 horas a las semana y dentro de dicha carga horaria le será posible dirigir hasta un máximo de cuatro programas-promociones, percibiendo la remuneración que corresponda por concepto de honorarios profesionales, conforme a la tabla referida en el punto 3.1 de esta Resolución Administrativa.

Los Directores de Programas de Postgrado sean funcionarios o no de la UCSG serán contratados por servicios profesionales.

**2.2. Personal Administrativo:** A partir de la vigencia de esta Resolución el personal administrativo regular del sistema de postgrado (personal estable y contratado) se someterá al régimen laboral y sus funciones se ajustarán al perfil del cargo que se le asigne.

**2.3. Personal de intendencia del sistema de Postgrado:** A partir de la presente fecha el personal estable y contratado del área de intendencia del sistema de postgrado se registrará bajo el régimen laboral en vigencia.

### 3. TABLA DE HONORARIOS PROFESIONALES DEL SISTEMA DE POSGRADO

#### 3.1 Tabla de Directores y Coordinadores de programas de posgrado

Director de Maestría	Hasta \$ 1.200,00 mensuales por programa-promoción (según presupuesto del programa) con un tope máximo de hasta cuatro programas- promociones. Cada programa-promoción equivale a una carga de 12 horas a la semana.
Director de Especialización	Hasta \$ 1.000,00 mensuales por programa-promoción (según presupuesto del programa) con un tope máximo de hasta cuatro programas-promociones. Cada programa-promoción equivale a una carga de 12 horas a la semana.
Director de Diplomado Superior	Hasta \$ 800,00 mensuales por programa-promoción (según presupuesto del programa) con un tope máximo de hasta cuatro programas-promociones. Cada programa-promoción equivale a una carga de 12 horas a la semana.
Coordinador de Programa de Postgrado	Hasta \$ 600,00 mensuales por programa-promoción (según presupuesto del programa) con un tope máximo de hasta tres programas-promociones.

#### 3.2. Tabla de Personal Administrativo y de servicios

Asistente de Programas de Postgrado	Hasta \$ 400,00 mensuales por programa-promoción (según presupuesto del programa) con un tope máximo de hasta tres programas-promociones.
Asistente de Cursos de Educación Continua de Postgrado	\$ 340,00 por curso ejecutado. El pago se hará en dos meses: uno por difusión y comercialización; y, otro por ejecución al término del curso.
Personal de Intendencia	\$ 300,00 con un adicional de \$50 por programa-promoción, con un tope máximo de cuatro programas-promociones.

#### 3.3. Comisiones por cursos de Educación Continua

Coordinador de Cursos de Educación Continua de Postgrado	\$ 400,00 por curso ejecutado. El pago se hará en dos partes iguales: uno al final del primer mes y otro al término del mismo.
Asistente de Cursos de Educación Continua de Postgrado	\$ 340,00 por curso ejecutado. El pago se hará en dos partes iguales: uno al final del primer mes y otro al término del mismo.

#### 3.3. Comisiones por Venta de Programas

Conforme el artículo 13 del Código de Trabajo, el personal administrativo de servicios profesionales podrá recibir comisiones por la venta de los programas de postgrado en los casos que se llegue al punto de equilibrio del programa, este se encuentre aperturado, y conste debidamente presupuestado.

#### 4. Disposición General:

En el transcurso de los 60 primeros días de vigencia de la presente Resolución Administrativa, el Director del Sistema de Posgrado presentará una propuesta reformativa al artículo 25 del Reglamento del SIPOUCSG, que incluya los productos e indicadores académicos de desempeño que permitan evaluar la gestión de los Directores de los programas de postgrado.

## **5. Disposiciones Transitorias:**

- 5.1. La limitación en el número máximo de programas-promoción no tiene efecto retroactivo con relación a la fecha de la presente Resolución. En caso que las condiciones financieras de cada programa-promoción lo permitan, se podrá proponer el reajuste de las remuneraciones vigentes para conocimiento y aprobación del Vicerrector General.
- 5.2. A los docentes que a la fecha de expedición de la presente Resolución hayan dictado un número de horas de clases, o hayan comprometido el dictado de horas hasta el 30 de abril del presente año, superior al máximo señalado en el literal 1.1, se procederá a cancelar sus honorarios profesionales, según lo establecido en las disposiciones vigentes antes de esta resolución administrativa.

**Disposición final:** La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir del 1 de abril de 2009 y será de obligatorio cumplimiento y observación que se aplicará al personal regular y bajo modalidad de servicios profesionales del personal del Sistema de Posgrado. Se deja establecido que las resoluciones referentes a la modalidad de Pregrado de la UCSG no serán aplicables en sus montos y proporciones al personal que labora o presta servicios en el SIPOUCSG.

Guayaquil, 27 de marzo de 2009

**Dr. Michel Doumet Antón**  
**Rector**